

5

VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE MERCADO



VIGILANCIA DE TARGET

Se ha completado el seguimiento de la migración al nuevo sistema TARGET



VIGILANCIA DEL SNCE

Se ha aprobado un nuevo reglamento del SNCE. Han recibido una valoración favorable 11 instrucciones operativas del SNCE y 4 modificaciones de normas básicas de otros servicios complementarios



VIGILANCIA DE OPERACIONES CON TARJETA

STMP ha sido identificado como sistema de pago minorista de importancia prominente y queda sujeto a la vigilancia del Banco de España



ESTADÍSTICAS DE PAGO

Las transferencias inmediatas en España representan más del 52 % del total de las transferencias, mientras que en la Unión Europea se sitúan en poco más del 15 %, según estadísticas del segundo trimestre de 2023



MARCO DE VIGILANCIA

Se ha revisado la estrategia de ciberresiliencia del Eurosistema para las infraestructuras del mercado financiero. ApplePay y GooglePay se consideran acuerdos de pago sujetos a vigilancia por el Eurosistema



SEGUIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE VALORES

Se han emitido 6 informes favorables relacionados con diversas adaptaciones de la normativa de BME Clearing

A través de las infraestructuras del mercado financiero se compensan y liquidan la mayor parte de las transacciones comerciales y financieras de una economía. Dado el papel central que desempeñan, los bancos centrales tienen encomendada su vigilancia y, en algunos casos, su supervisión.

5.1 Vigilancia de sistemas e instrumentos de pago

Velar por la eficiencia y el buen funcionamiento de los sistemas de pago es una responsabilidad de los bancos centrales, que incluye también la vigilancia de los instrumentos de pago que permiten a los usuarios finales transferir fondos.

5.1.1 Sistemas de pago paneuropeos

En 2023 se completó el seguimiento del proyecto de consolidación T2-T2S del Eurosistema, que culminó con la migración al nuevo sistema TARGET, que consta ahora de tres servicios: i) T2, para la liquidación bruta en tiempo real de pagos en euros; ii) TIPS, para la liquidación de transferencias SEPA¹ inmediatas, y iii) T2S, para la liquidación de valores.

El Banco de España participa, bajo el liderazgo del BCE, en la vigilancia cooperativa del Eurosistema sobre los servicios TARGET. TARGET está considerado como un sistema de pago de importancia sistémica conforme al Reglamento SIPS².

La evolución del servicio T2, tanto para el conjunto de TARGET como para la comunidad española TARGET-BE, se presenta en el gráfico 5.1. En 2023, el número de operaciones se incrementó ligeramente, mientras que los importes liquidados se redujeron, principalmente debido al descenso en el valor de las operaciones interbancarias. El componente español TARGET-BE representó algo más del 6 % del total de las operaciones procesadas en el servicio T2, mientras que, en términos de importes, alcanzó una cuota de en torno al 4 % del total.

En 2023 se constató que la mayoría de los hitos del plan de acción para cumplir con las **recomendaciones emitidas por un auditor externo y por las funciones de vigilancia y de auditoría interna**, como respuesta a los incidentes experimentados por TARGET2 en

¹ SEPA es el acrónimo en inglés de Zona Única de Pagos en Euros (Single Euro Payments Area).

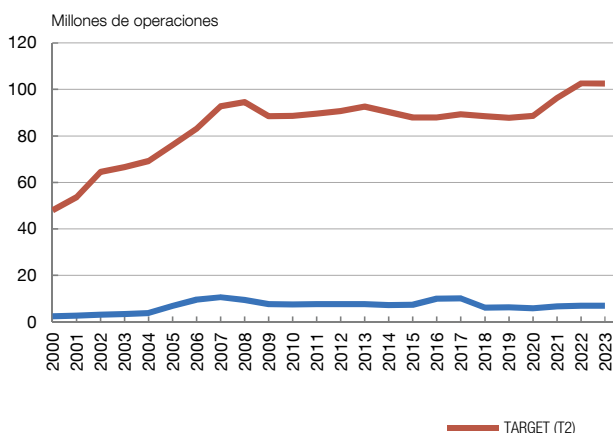
² Reglamento (UE) n.º 795/2014 del BCE, del 3 de julio de 2014, sobre los requisitos de vigilancia de los sistemas de pago de importancia sistémica.

Gráfico 5.1

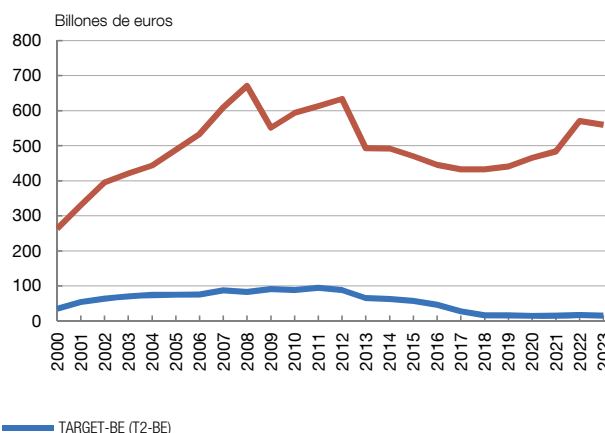
PANORÁMICA DE LA OPERATIVA EN TARGET Y TARGET-BE

El componente español de T2 representó en 2023 algo más del 6 % del número de operaciones procesadas en T2 y en torno al 4 % del importe de las operaciones.

1 NÚMERO ANUAL DE OPERACIONES



2 IMPORTE ANUAL DE LAS OPERACIONES



FUENTE: Banco de España, a partir de los datos de Iberpay.

NOTA: Los datos de 2023 son provisionales, pendientes de una revisión metodológica tras el proyecto de consolidación T2-T2S.

2020, habían sido completados, y que las restantes acciones finalizarán durante el primer trimestre de 2024.

El Banco de España participa también en la vigilancia cooperativa del resto de los sistemas de pago paneuropeos de importancia sistémica (SIPS, por sus siglas en inglés). Así, con respecto a los sistemas operados por EBA Clearing, las principales actividades de vigilancia se centraron en la evaluación de cambios en los sistemas y nuevos servicios proyectados, en particular: i) el seguimiento de la nueva funcionalidad para la detección de anomalías y patrones de fraude (FPAD) para STEP2-T y RT1, con entrada en funcionamiento prevista para marzo de 2024; ii) el seguimiento de la migración de EURO1 al ISO 20022, que tuvo lugar en agosto de 2023; iii) el seguimiento del proyecto del nuevo sistema de pagos inmediatos transfronterizos (IXB), con entrada en vigor prevista para finales de 2024, y iv) el seguimiento de las recomendaciones pendientes de evaluaciones anteriores y de los incidentes acaecidos. Adicionalmente, a mediados de 2023 se ha puesto en marcha el ejercicio periódico de evaluación completa de STEP2-T y EURO1. Con respecto a Mastercard Europe como operador SIPS, finalizó la primera evaluación completa del sistema (Mastercard Clearing Management System, MCMS) y se avanzó en el plan de acción para la implementación de las diversas recomendaciones emitidas.

5.1.2 Sistemas de pago minorista en España

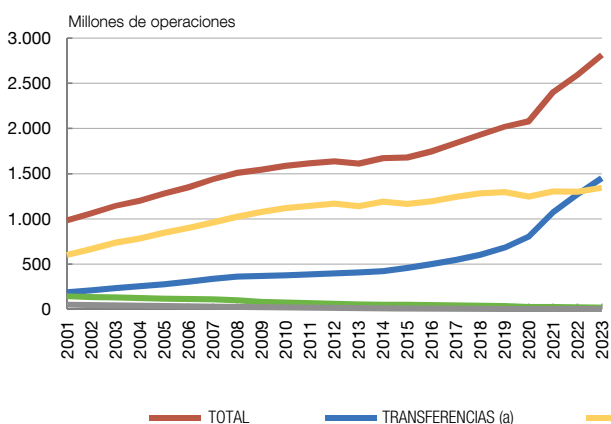
En el ámbito nacional, el Banco de España es responsable de la vigilancia del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), la cámara de compensación nacional gestionada por la

Gráfico 5.2

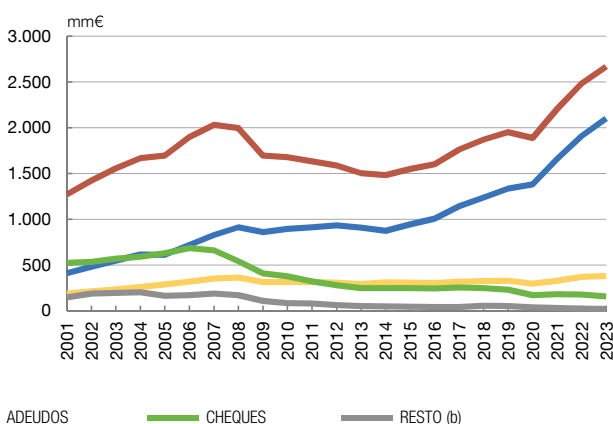
PANORÁMICA DE LA OPERATIVA EN EL SNCE

La operativa del SNCE ha mantenido la dinámica observada ya en 2022, alcanzando en 2023 un incremento del 8,6 % en el número total de operaciones y del 7,4 % en términos de importes, liderado por el crecimiento de las transferencias.

1 NÚMERO ANUAL DE OPERACIONES



2 IMPORTE ANUAL DE LAS OPERACIONES



FUENTE: Banco de España, a partir de los datos de Iberpay.

a Incluye transferencias inmediatas a partir de 2018.

b Incluye efectos y otros.

Sociedad Española de Sistemas de Pago, SA (Iberpay). En el gráfico 5.2 se ofrece la evolución de los diferentes subsistemas del SNCE durante 2023, tanto en número de operaciones como en importes. Como se observa en el gráfico, la operativa del SNCE ha mantenido durante 2023 la misma dinámica que ya se observó en 2022, alcanzándose un incremento anual del 8,6 % en el número total de operaciones. Este incremento es debido principalmente a las transferencias inmediatas, que crecieron un 23,6 % en 2023, gracias a la operativa Bizum y a la tendencia decreciente de las operaciones en efectivo, y no tanto por un efecto sustitución de transferencias ordinarias, que crecieron un 5,8 % en 2023. En contraste, continúa el descenso de las operaciones con cheques, que se redujo un 12,0 %, mientras que las domiciliaciones de recibos crecieron un 3,6 % en términos del número de operaciones intercambiadas en el SNCE en 2023. En cuanto a los importes, los diferentes subsistemas del SNCE no registraron desviaciones significativas respecto a las tendencias descritas anteriormente.

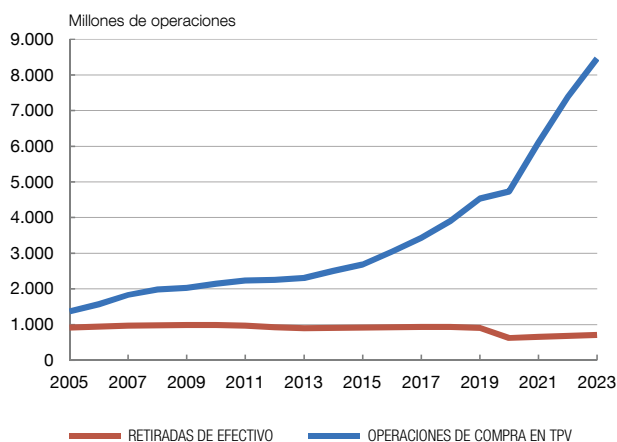
Respecto a las actividades de vigilancia sobre el SNCE, se ha analizado el informe anual de seguimiento de riesgos de Iberpay y se ha concluido que el modelo de gestión de riesgos de Iberpay cumple con el objetivo de disponer de políticas, procedimientos y sistemas de gestión para identificar, medir, vigilar y gestionar la diversidad de riesgos a los que se enfrenta la infraestructura.

El Banco de España es también responsable de la vigilancia del Sistema de Tarjetas y Medios de Pago, SA (STMP), y realiza el seguimiento de su operativa. STMP fue identificado en 2023 como gestor de un sistema de pago minorista de importancia prominente. STMP es responsable de la compensación de gran parte de la operativa nacional con tarjeta

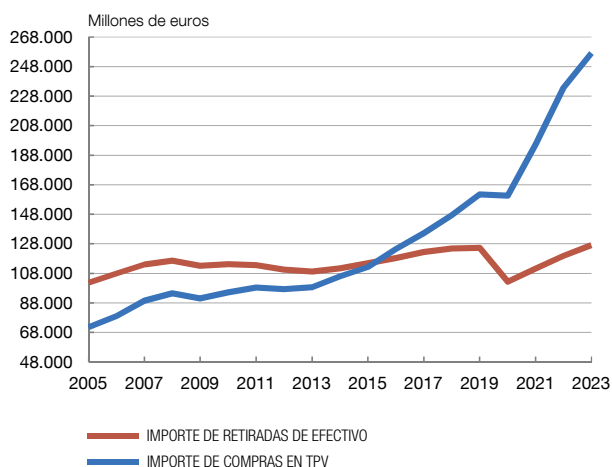
PANORÁMICA DE LA OPERATIVA CON TARJETAS

Continúa en 2023 la brecha entre el crecimiento de los pagos con tarjeta y el de las retiradas de efectivo, tanto en volumen como en importes.

1 RETIRADAS DE EFECTIVO EN CAJEROS Y OPERACIONES EN TPV



2 IMPORTE DE RETIRADAS DE EFECTIVO EN CAJEROS E IMPORTE DE OPERACIONES EN TPV



FUENTE: Banco de España, a partir de los datos de STMP.

NOTA: Los niveles para 2023 se han estimado en función del comportamiento de la variable para los tres primeros trimestres del año.

y de la liquidación interbancaria de las posiciones multilaterales netas resultantes. Las entidades participantes en STMP son los proveedores de servicios de pago que actúan como adquirentes y/o como emisores de tarjetas correspondientes a diversas marcas y esquemas. Por su parte, los procesadores Redsys y Cecabank y los bancos liquidadores son proveedores de servicios críticos para STMP. En 2023 se ha iniciado una evaluación completa de STMP conforme al marco de vigilancia del Eurosistema para sistemas de pago. Adicionalmente, los procesadores son objeto de monitorización directa por parte del Banco de España, dada su relevancia en el ecosistema de pagos nacional, y está en curso la evaluación de los incidentes operativos acontecidos en uno de ellos en noviembre de 2023.

En el gráfico 5.3 se presenta la evolución reciente de la operativa compensada por STMP, que representa el grueso de las compras y disposiciones de efectivo con tarjeta a escala nacional. Por un lado, se aprecian altos niveles de actividad y se ratifica nuevamente en 2023 la clara diferencia entre el crecimiento del número de compras con tarjeta, que fue del 14 %, y el de las retiradas de efectivo, cercano al 4 %. En términos de importes, se observó una tendencia similar, con crecimientos de las compras del 10 % en 2023, y del 6 % en retiradas de efectivo.

5.1.3 Instrumentos de pago

El marco del Eurosistema para la vigilancia de los instrumentos, esquemas y acuerdos de pago (marco PISA, por sus siglas en inglés) entró en vigor el 15 de noviembre de

2022. El marco PISA basa sus expectativas de vigilancia en los principios CPMI-IOSCO³ para infraestructuras financieras del mercado. El Eurosistema realiza periódicamente un ejercicio exhaustivo para determinar el conjunto de esquemas y acuerdos de pago que deben estar sujetos a vigilancia; la lista se ha actualizado el 2 de agosto de 2023⁴. Además de identificarse los esquemas y acuerdos de pago, se detallan el banco central o los bancos centrales que actúan como vigilantes principales (*lead overseers*) y su alcance geográfico (nacional o paneuropeo). La novedad del listado PISA es que se incluye, por primera vez, a Apple Pay y a Google Pay como acuerdos de pago sujetos a vigilancia.

Con base en el marco PISA, el Eurosistema comenzó en noviembre de 2022 un ejercicio de evaluación para verificar el cumplimiento de las expectativas de seguridad y eficiencia por parte de los esquemas de pagos. Este ejercicio se ha prolongado durante 2023. En concreto, el Banco de España ha participado en las evaluaciones de los esquemas de pago SEPA gestionados por el Consejo Europeo de Pagos (EPC, por sus siglas en inglés), esto es, los esquemas de transferencias (SCT), transferencias inmediatas (SCT Inst) y adeudos directos (SDD Core, SDD B2B). También ha participado en la evaluación del esquema gestionado por Visa Europe. Estos trabajos los efectúa en calidad de miembro de los grupos de vigilancia conjunta para cada uno de estos esquemas paneuropeos, en los que Banco de España participa junto con otros bancos centrales nacionales del Eurosistema y el BCE, que es el vigilante principal.

Respecto al fraude en operaciones con tarjetas en la zona SEPA, en mayo de 2023 el BCE publicó en su sitio web⁵ el último informe para el período 2020 y 2021. Entre sus conclusiones destaca que en 2021 el nivel de fraude fue el menor registrado desde que se empezaron a recabar estas estadísticas en 2008. En concreto, la tasa de fraude para la zona SEPA en 2021, en términos de importes de operaciones, se situó en el 0,028 %. El fraude no presencial, por teléfono y en compras remotas a través de Internet, se redujo un 12 % en 2021, pero sigue representando el 84 % del total del fraude en Europa.

A escala nacional, respecto a la operativa nacional compensada por STMP⁶, la ratio de fraude con tarjetas emitidas en España fue del 0,023 % durante el primer semestre de 2023, en número de operaciones, frente al 0,025 % de 2022. La implementación de la autenticación reforzada, conforme a los requerimientos de la directiva de servicios de pago, ha supuesto un claro avance en la lucha contra el fraude en los pagos minoristas. Esta mejora es aún más patente cuando se analiza el fraude no presencial en España, donde la tasa de fraude era del 0,15 % en 2020; en el primer semestre de 2023 se logró reducirla hasta el 0,13 %. En términos

3 El Comité de Pagos e Infraestructuras de Mercado (CPMI, por sus siglas en inglés) y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés)

4 https://www.ecb.europa.eu/paym/pdf/List_of_payment_schemes_and_arrangements_overseen_under_PISA_framework.pdf

5 <https://www.ecb.europa.eu/pub/cardfraud/html/ecb.cardfraudreport202305~5d832d6515.en.html>

6 Datos referidos a operaciones nacionales con tarjetas españolas correspondientes a los esquemas Visa y Mastercard que son procesadas por infraestructuras nacionales.

de importes, esta mejora es todavía más acusada, al reducirse la tasa de fraude del 0,21 % en 2020 hasta el 0,14 % en el primer semestre de 2023.

5.2 Supervisión de Iberpay

El Banco de España es responsable de la supervisión de Iberpay⁷, que tiene encomendada por ley la gestión del SNCE. En el ejercicio de esta función, corresponde al Banco de España la autorización previa de los estatutos de la sociedad y de las normas básicas de funcionamiento de los sistemas y servicios que gestione. Asimismo, las instrucciones de carácter técnico u operativo que regulan la operativa de los citados sistemas y servicios, así como las normas básicas de funcionamiento de los servicios complementarios o accesorios que presta Iberpay, han de ser comunicadas al Banco de España tras su adopción, bastando en este caso con la no oposición del Banco de España para que entren en vigor.

Una de las actividades principales de la supervisión de Iberpay en 2023 ha consistido en la aprobación de un nuevo reglamento del SNCE. Este entró en vigor en marzo de 2023, con el fin de incorporar en las normas del sistema los cambios derivados de la implantación del nuevo sistema TARGET del Eurosistema, alinear la terminología utilizada con las nuevas Condiciones Uniformes de TARGET, así como introducir la figura de banco liquidador⁸ en el SNCE.

Además, el Banco de España ha valorado 11 instrucciones operativas del SNCE, respecto a las que no ha mostrado oposición. Los principales cambios introducidos por estas fueron los siguientes: i) la adaptación de las normas técnicas y operativas de los subsistemas del SNCE a las novedades introducidas por el nuevo reglamento del SNCE; ii) la incorporación de las responsabilidades de los participantes en los subsistemas de transferencias en relación con las solicitudes de retrocesión por motivo de fraude y la actualización de sus responsabilidades en las solicitudes de retrocesión por error técnico y duplicidad; iii) la finalización del proyecto de sustitución del intercambio físico de documentos por el intercambio de imágenes a través del SNCE, y la incorporación a la normativa y operativa de cada subsistema de las especificaciones y condiciones de tratamiento de los distintos instrumentos de pago incluidas en los convenios sectoriales correspondientes, y iv) la adaptación de las normas del subsistema de transferencias SEPA inmediatas a la nueva versión del Rulebook del esquema SEPA Instant Credit Transfer del EPC.

Asimismo, se han valorado un total de cuatro modificaciones de las normas básicas de funcionamiento de tres de los servicios que ofrece Iberpay, correspondientes al servicio de

7 Artículo 17 de la Ley 41/1999, de 12 de noviembre, sobre sistemas de pagos y de liquidación de valores.

8 Entendido como una entidad de crédito que, sin ser miembro del SNCE, pero siendo participante en un sistema integrante de TARGET, haya firmado un acuerdo contractual con un participante directo en el SNCE mediante el cual las obligaciones de pago derivadas de la liquidación de las operaciones del participante directo se domicilian en las cuentas y subcuentas del banco liquidador en TARGET.

traslado de cuentas, al servicio de confirmación de titularidad de cuentas y al servicio de pasarela de Iberpay con TIPS, sin que el Banco de España haya mostrado oposición a ninguna de ellas.

5.3 Vigilancia de las infraestructuras de valores

La Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (LMVSI) atribuye a la CNMV la supervisión de las infraestructuras de valores en España y, junto al Banco de España, el deber de velar por el buen funcionamiento de los sistemas de compensación, liquidación y registro de valores nacionales. Esta tarea tiene como objeto preservar la estabilidad del sistema financiero en su conjunto.

Por ello, el Banco de España realiza actividades de vigilancia sobre el depositario central de valores (DCV), Iberclear —que gestiona el sistema de liquidación de valores ARCO—, y la entidad de contrapartida central, BME Clearing (BMEC).

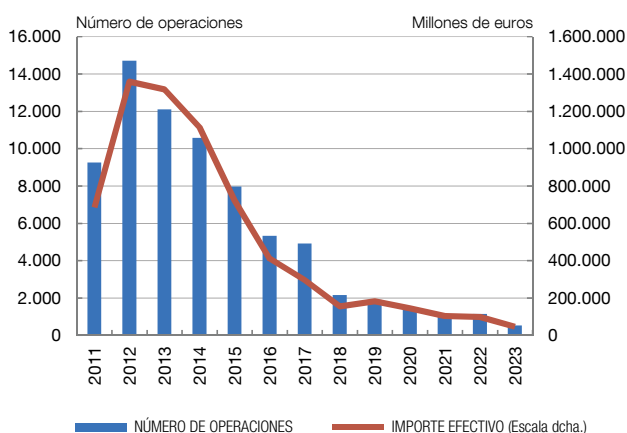
Respecto a la actividad de BMEC, la evolución de los dos segmentos más significativos, el de renta fija y el de derivados, ha seguido una tendencia descendente en los últimos años, como se observa en el gráfico 5.4. La actividad de compensación en el segmento de renta fija continuó reduciéndose, a pesar del incremento que se produjo en los tipos de interés en 2023. Respecto al segmento de derivados financieros, se observa un descenso tanto del nominal como del número de contratos de opciones y futuros, en línea con la evolución de este segmento en los últimos años.

Gráfico 5.4

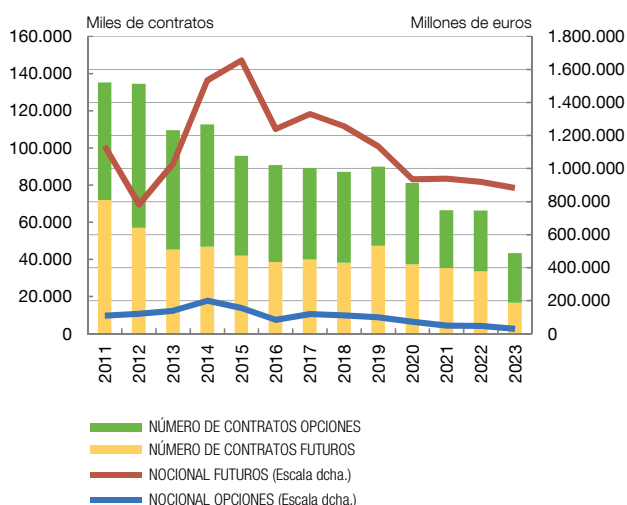
PANORÁMICA DE LA OPERATIVA EN BMEC

La actividad de compensación en el segmento de renta fija y en el de derivados financieros ha seguido una tendencia descendente en los últimos años.

1 COMPENSACIÓN DE REPOS DE DEUDA PÚBLICA



2 COMPENSACIÓN DE DERIVADOS FINANCIEROS NEGOCIADOS EN MEFF

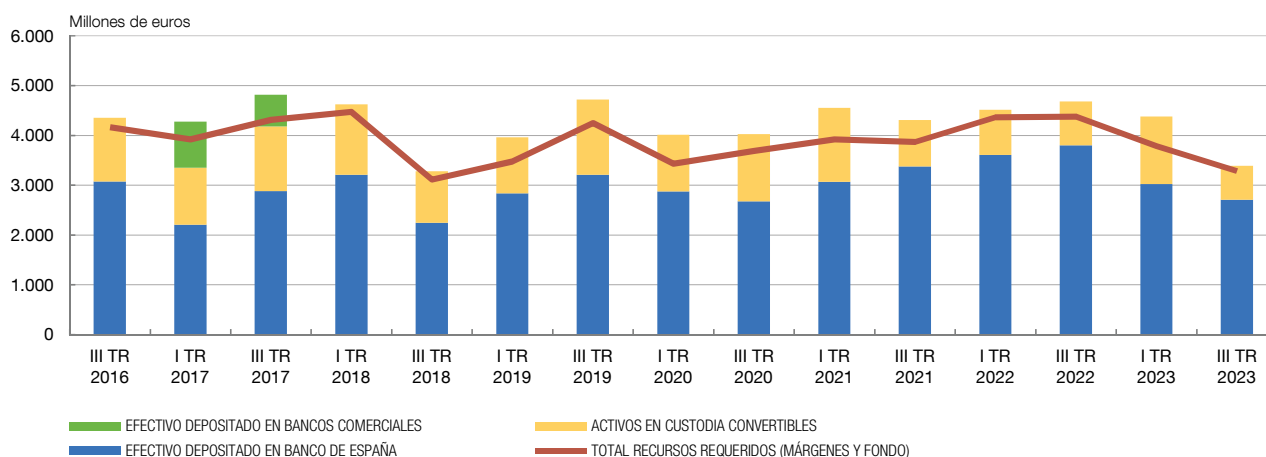


FUENTE: BME Clearing.

Gráfico 5.5

BMEC. RECURSOS DEPOSITADOS Y SU LIQUIDEZ

La composición de los recursos financieros de BMEC se ha mantenido estable en los últimos años. La liquidez de dichos recursos es bastante elevada, siendo la mayor parte efectivo depositado en el Banco de España.



FUENTE: BME Clearing.

Respecto a los recursos financieros de BMEC, proceden principalmente de los márgenes y de la aportación al fondo de garantía de sus miembros compensadores. La composición de los recursos financieros de BMEC se ha mantenido estable en los últimos años y su liquidez es bastante elevada, como se puede observar en el gráfico 5.5, siendo la mayor parte de estos recursos efectivo depositado en el Banco de España.

En cuanto a Iberclear, la actividad de liquidación presenta un comportamiento distinto según el tipo de instrumento financiero (véase gráfico 5.6). En los valores de renta fija a largo plazo se percibe un ligero incremento del importe y del número de las operaciones liquidadas en 2023, mientras que en los valores a corto plazo se observa un leve descenso de los importes y un aumento acusado del número de operaciones. La actividad de liquidación en valores de renta variable sigue manteniendo la tendencia de los últimos años, ascendente en términos de importe y acompañada de un descenso del número de operaciones.

Adicionalmente, el Banco de España participa en la vigilancia cooperativa del Eurosistema sobre la plataforma T2S que da servicio también a los depositarios centrales de valores. En 2023 se ha continuado con el seguimiento de la implementación de las recomendaciones derivadas de la evaluación del mecanismo de penalización por retrasos en el case y en la liquidación de las instrucciones requerido por el Reglamento CSDR⁹. Como resultado, se ha concluido que la mayoría de las recomendaciones ya se han implementado.

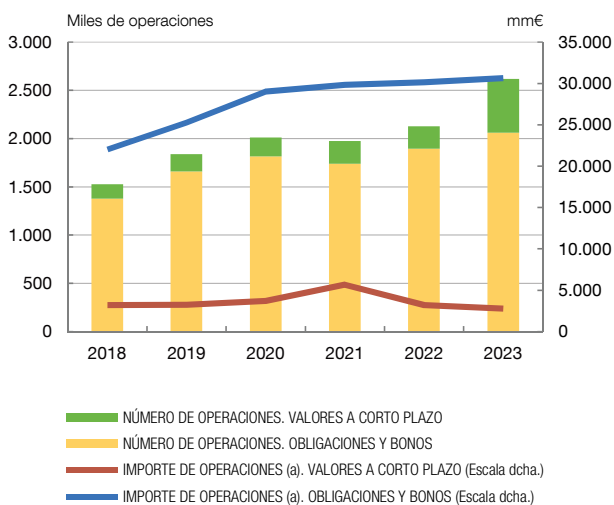
⁹ Reglamento (UE) n.º 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la mejora de la liquidación de valores en la UE y los depositarios centrales de valores y por el que se modifican las Directivas 98/26/CE y 2014/65/UE y el Reglamento (UE) n.º 236/2012.

Gráfico 5.6

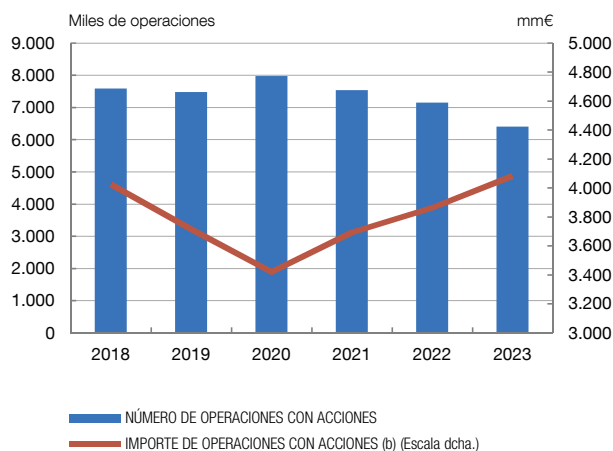
DATOS DE ACTIVIDAD DE IBERCLEAR. OPERACIONES PROCESADAS

La actividad de liquidación en Iberclear mantiene en general la tendencia de los últimos años, observándose ligeros crecimientos en los importes liquidados para renta fija a largo plazo y crecimientos más acusados para renta variable.

1 VALORES DE RENTA FIJA



2 VALORES DE RENTA VARIABLE



FUENTE: Iberclear.

- a Saldos nominales.
b Efectivo liquidado.

5.3.1 Actividades derivadas de la normativa nacional

En cuanto a BME Clearing, SAU, durante el año 2023 el Banco de España ha emitido seis informes preceptivos de acuerdo con los artículos 86.4 y 94 de la LMVSI. En concreto, los informes con base en el artículo 86.4 de la LMVSI han versado sobre: i) la modificación del reglamento interno de BME Clearing para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.14 del Reglamento (UE) 23/2021, relativo a un marco para la recuperación y la resolución de entidades de contrapartida central (en adelante, Reglamento de R&R); ii) las modificaciones introducidas en las condiciones generales del segmento de renta fija para compensar transacciones repo de deuda supranacional emitida por la Comisión Europea, y iii) las modificaciones en su normativa interna para poner en marcha el nuevo segmento sobre derivados sobre activos digitales y adecuarla al Reglamento de R&R en relación con la autorización del plan de recuperación. Los informes relativos al artículo 94 se referían a la firma de varios convenios con otras plataformas, para dar servicio al segmento de derivados de energía. Todos los informes han sido favorables.

5.3.2 Actividades derivadas de la normativa comunitaria

Además de su papel como vigilante, el Banco de España es autoridad relevante en el marco del Reglamento CSDR, en representación del Eurosistema, y actúa como banco

central de emisión del euro y banco central en el que las infraestructuras de poscontratación compensan y liquidan el efectivo de sus operaciones.

En calidad de autoridad relevante, el Banco de España ha participado en el ejercicio anual de revisión y evaluación de Iberclear correspondiente al año 2022 conforme a CSDR, en el que se ha seguido evaluando el proceso de integración entre BME y SIX, incluyendo las evaluaciones de los enlaces con SIX-SIS y con NBB-SSS. Sobre la base de la información aportada por Iberclear, el Banco de España ha realizado la valoración de los riesgos operativos¹⁰ de Iberclear, del enlace que ha establecido con el DCV belga NBB-SSS y de la actividad a través de los enlaces que mantiene con otros DCV extranjeros. Respecto a la actividad de los enlaces con otros DCV, ha aumentado tanto cuando actúa como DCV inversor como cuando es el DCV emisor.

Como representante del Eurosistema en el colegio de supervisores de BME Clearing, en calidad de banco central de emisión de la moneda en la que liquida sus operaciones, el Banco de España analiza el impacto que los cambios en la entidad de contrapartida central pueden tener sobre los procesos de compensación y liquidación, los acuerdos establecidos a tal efecto, el marco de gestión del riesgo de liquidez y las interdependencias con otras infraestructuras de mercado. Durante el año 2023, BME Clearing ha pedido autorización para empezar a compensar derivados sobre índices cuyo subyacente son activos digitales y fondos cotizados en bolsa. Asimismo, BME Clearing ha presentado este año su plan de recuperación, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento de R&R. En ambos casos, la opinión del Eurosistema ha sido positiva.

¹⁰ Artículo 45.6 de CSDR.

REGLAMENTO SOBRE TRANSFERENCIAS INMEDIATAS

El 26 de octubre de 2022 la Comisión Europea presentó una propuesta legislativa sobre transferencias inmediatas en euros en Europa, por la que se modifican los Reglamentos (UE) 260/2012 y (UE) 2021/1230, dado su bajo nivel de implementación. En el momento del análisis de impacto que realizó la Comisión antes de la publicación de la propuesta, las transferencias inmediatas suponían únicamente el 11 % sobre el total de las transferencias en euros enviadas en la Unión Europea (UE).

Las cifras han mejorado desde el análisis inicial efectuado, pero siguen sin alcanzar el despliegue deseado. En concreto, en España, uno de los países con mayor nivel de penetración de las transferencias inmediatas, los niveles se cifran ya en más del 52 % del total de transferencias en el segundo trimestre de 2023. En la UE dicha cifra es bastante inferior y se sitúa en el 15,46 % en el mismo período.

El 7 de febrero de 2024 el Parlamento Europeo aprobó el texto normativo, cuyos principales aspectos son los siguientes:

- 1 Concepto de transferencia inmediata: se entiende por transferencia inmediata aquella transferencia que se ejecuta inmediatamente, las 24 horas del día y cualquier día natural. En concreto, se establece que los fondos se pongan a disposición del beneficiario en un plazo de diez segundos a partir del momento de recepción de la orden de pago por el proveedor de servicios de pago del ordenante.
- 2 Obligatoriedad de prestación del servicio de transferencias inmediatas: los proveedores de servicios de pago tienen que ofrecer transferencias inmediatas si ofertan transferencias ordinarias. Las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico contarán con un plazo mayor para cumplir con la obligación, con el fin de que entre en vigor una modificación de la Directiva 98/26/EC de firmeza que les permitirá el acceso a los sistemas de pago designados.
- 3 Comisiones: las comisiones cobradas a los usuarios de servicios de pago por el envío y recepción de transferencias inmediatas no pueden ser superiores a las tarifas cobradas por las transferencias ordinarias.
- 4 Servicio de verificación de titularidad del beneficiario: el proveedor de servicios de pago del ordenante tiene que prestarle un servicio (previo al envío de la transferencia inmediata y sin coste para el cliente) que permita verificar que el nombre del beneficiario coincide con el nombre del titular del IBAN.
- 5 Comprobación de la lista de personas sancionadas (medidas restrictivas financieras selectivas): desaparece la obligación de verificar para cada operación que el usuario del servicio de pago no se encuentra en alguna de las listas que se derivan de las medidas restrictivas de la Unión; pasa a ser una obligación de cumplimiento al menos una vez al día.

REVISIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE DEPOSITARIOS CENTRALES DE VALORES: DISCIPLINA DE LIQUIDACIÓN**Antecedentes**

El Reglamento (UE) n.º 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la mejora de la liquidación de valores en la Unión Europea (UE) y los depositarios centrales de valores entró en vigor en 2014.

Dicho reglamento establece, entre otros, determinados requisitos relativos al ciclo de liquidación y a la disciplina de liquidación, así como unos requisitos comunes para los depositarios centrales de valores. En concreto, establece que la fecha teórica de liquidación no será posterior al segundo día hábil tras la contratación (T+2) para las operaciones con valores negociables que se ejecuten en centros de negociación. También incluye normas sobre disciplina de liquidación, para prevenir y subsanar los fallos en la liquidación de las operaciones con valores relativas a: i) los requisitos de información; ii) el régimen de sanciones pecuniarias, y iii) el régimen de recompras obligatorias. Los requisitos de información y las sanciones pecuniarias entraron en vigor el 1 de febrero de 2022. Respecto a la recompra obligatoria, se decidió aplazar su entrada en vigor hasta noviembre de 2025, a la espera de que la revisión en curso del Reglamento estableciera un nuevo marco.

Revisión del Reglamento (CSDR Refit)

El 27 de diciembre de 2023 se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el Reglamento (UE) n.º 2023/2845, por el que se modifica el Reglamento (UE) 909/2014 en lo que respecta a la disciplina de liquidación, la prestación transfronteriza de servicios, la cooperación en materia de supervisión, la prestación de servicios auxiliares de tipo bancario y los requisitos aplicables a los depositarios centrales de valores de terceros países y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 236/2012. Las principales novedades son:

Respecto al ciclo de liquidación: se incluye un mandato para que la Autoridad Europea de Valores y Mercados lleve a cabo una evaluación sobre la posibilidad de acortar el ciclo de liquidación en la UE.

En cuanto a la disciplina de liquidación:

— Se reduce el alcance de los regímenes de sanciones pecuniarias y de recompras obligatorias. No se aplicarán

a las operaciones fallidas por razones no imputables a los participantes ni a las operaciones que no impliquen a dos partes negociadoras (como determinadas operaciones del mercado primario, operaciones societarias, reorganizaciones o creación y reembolso de participaciones de fondos de inversión). Tampoco se aplicarán si el participante que falla es una entidad de contrapartida central, ni en operaciones en las que se abra un procedimiento de insolvencia contra el participante fallido.

- Sanciones pecuniarias. La Comisión revisará los parámetros para el cálculo de las sanciones pecuniarias con el fin de eliminar cualquier incentivo adverso a fallar que pudiera surgir en un entorno de tipos de interés bajos o negativos.
- Régimen de recompras obligatorias:
 - i) Además de las exclusiones mencionadas anteriormente, el régimen de recompra no se aplicará ni a las operaciones de financiación de valores ni a las operaciones ya reguladas en el artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 236/2012 sobre las ventas en corto y determinados aspectos de las permutas de cobertura por impago.
 - ii) La Comisión Europea podrá introducir este régimen como medida de último recurso siempre que se den estas dos circunstancias: que las medidas actuales no den lugar a una reducción sostenible a largo plazo de los fallos en la liquidación o al mantenimiento de un nivel reducido de fallos en la liquidación, y que el nivel de fallos en la liquidación pueda tener un efecto negativo en la estabilidad financiera de la Unión.
 - iii) Se debe implementar un mecanismo de traspaso, de forma que cada participante que intervenga en la cadena de operaciones pueda transferir una obligación de recompra al participante siguiente. Con esta medida se pretende evitar la duplicación de costes y determinados efectos negativos sobre la liquidez de un instrumento financiero si se aplican varias recompras dentro de una cadena.